



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 57/2004

La Paz, 19 de febrero de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-005-04
DE 18-02-04 QUE HABILITA LA ZONA FRANCA
COMERCIAL PUERTO SUAREZ ZOFRAMAQ, COMO
RECINTO TEMPORAL PARA LA REGULARIZACION DE
VEHÍCULOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-04 de 18-02-04 que habilita la Zona Franca Comercial Puerto Suárez ZOFRAMAQ, como recinto temporal para la aplicación del Procedimiento de Regularización de Vehículos aprobado por Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 04-09-03.

ATC/yatp

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE - 0 1 005 - 04

La Paz, 18 FEB 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, numeral 2, del Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003 que aprueba el Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario, autoriza a la Aduana Nacional a habilitar recintos aduaneros con carácter temporal.

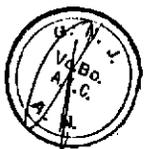
Que el Decreto Supremo N° 27352 de 04-02-2004 amplía la aplicación del Programa de Regularización de Vehículos que ingresaron al país desde el 1° de enero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004, estableciendo las nuevas condiciones requeridas para tal efecto.

Que la Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 04-09-2003 aprueba los Procedimientos para la Regularización de Vehículos y para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492 de 02-08-2003 y el Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio N° RD-01-024-03 de 02-10-2003, autoriza a la Presidencia Ejecutiva a determinar mediante Resolución Administrativa, la aplicación temporal del Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la implementación del Programa.

Que en consideración de la solicitud efectuada por la Gerencia General de Zona Franca Comercial Puerto Suárez ZOFRAMAQ, que adjunta información proporcionada por los Gobiernos Municipales de Puerto Quijarro y Puerto Suárez, es necesario habilitar como Recinto Temporal a la Zona Franca Comercial Puerto Suárez ZOFRAMAQ para la aplicación del Programa de Regularización de Vehículos, existiendo las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura necesarias.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la Institución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar la Zona Franca Comercial Puerto Suárez ZOFRAMAQ como recinto temporal para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-019-03 de 04-09-2003, a partir del día 18 de febrero de 2004 hasta el 29 de febrero de 2004.

SEGUNDO. La Zona Franca Comercial Puerto Suárez ZOFRAMAQ, queda habilitada para recibir únicamente vehículos y motocicletas que cuenten con el respectivo empadronamiento municipal.

La Gerencia Regional de Santa Cruz y la Administración Aduanera de la Zona Franca Comercial Puerto Suárez ZOFRAMAQ quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO E.L.
ADUANA NACIONAL



CAL / JVM / mfm
L.P. 16-02-2004
RA. CATEGORÍA 01

